



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 536-2025-UNACH

Chota, 10 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 009-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025; la Carta N° 289-2025-UNACH/VPI, de fecha 10 de junio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiocho (28), de fecha 10 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se establece:

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

Que, el Artículo 152°. literal k) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH, de fecha 04 de julio del 2025, respecto a los Derechos de los docentes, prescribe: *“Gozar de incentivos a la excelencia académica o producción científica y/o tecnológica; tales como: resoluciones de felicitación y/o agradecimiento, medallas distintivas, participación en eventos académicos, etc., (...).”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 179-2024-UNACH, de fecha 01 de marzo del 2024, se aprobó, el Calendario Académico 2024 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2024-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2024, se designó entre otros al M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez, en el cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación;

Que, mediante Carta N° 009-2025-JJV, de fecha 29 de abril del 2025, el M. Cs. Jim Jairo Villena Velásquez, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita a la Vicepresidente de Investigación, reconocimiento y felicitación por asumir las funciones del cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación durante los ciclos académicos 2024-I y 2024-II;

Que, mediante Carta N° 289-2025-UNACH/VPI, de fecha 10 de junio del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar solicitud de reconocimiento y felicitación por asumir las funciones del cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación, en atención a la Carta N° 009-2025-JJV;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, reconoce el trabajo y esfuerzo que se ve reflejados en el cumplimiento de objetivos durante el ejercicio de funciones en el cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación, actividades que contribuyen al logro de los objetivos institucionales

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 28, de fecha 10 de julio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN** al M.Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, por asumir las funciones del cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN al M.Sc. Jim Jairo Villena Velásquez, por asumir las funciones del cargo de Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora,
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



[Handwritten signature]
Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA